



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 017 DE 2021
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, siendo las **8:40 a.m.** del día de hoy martes **dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretaria Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del MEDIO DE CONTROL de REPARACION DIRECTA promovida por **TANYA GABRIELA CUELLAR TORRES Y OTROS** contra **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. Y OTROS DE RADICACIÓN 73001-33-33-009-2017-00158-00.**

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderado parte Demandante	Dr. Darío Rodríguez Devia
Cedula de Ciudadanía No.	93.404.057
Tarjeta Profesional No.	143.643 del C.S. de la J.

Parte Demandada – Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.	Datos
Apoderado parte Demandada	Dra. Mabel Oliveros Aldana
Cedula de Ciudadanía No.	38360346
Tarjeta Profesional No.	149.122 del C.S. de la J.

Parte Demandada - Carmenza Uribe Kaffure	Datos
Apoderada parte Demandada	Dra. Johanna Milena Garzón Blanco
Cedula de Ciudadanía No.	38.141.763
Tarjeta Profesional No.	169.572 del C.S. de la J.

Parte Demandada	Datos
Parte Demandada	Carmenza Uribe Kaffure
Cedula de Ciudadanía No.	65.761.865

Parte Demandada – SALUDVIDA EPS S.A.	Datos
Apoderado parte Demandada	Dr. Juan Sebastián Díaz Castro
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.568.019
Tarjeta Profesional No.	343.259 del C.S. de la J.

Parte Llamada en Garantía – La Previsora	Datos
Apoderada	Dra. Sandra Catalina Gómez Sepúlveda
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.471.535
Tarjeta Profesional No.	191.975 del C.S. de la J.

Parte Llamada en Garantía – Allianz Seguros	Datos
Apoderada	Dra. Luz Ángela Duarte Acero
Cedula de Ciudadanía No.	23.490.813
Tarjeta Profesional No.	126.498 del C.S. de la J.

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascón Romero

AUTO: En atención al memorial poder que obra en el expediente digital, reconózcase a la Dra. LUZ MABEL OLIVEROS ALDANA, identificada con tarjeta profesional No. 149.422 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del Hospital Federico Lleras Acosta, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así mismo, en atención al memorial poder de sustitución que obra en el expediente digital, reconózcase a la Dra. SANDRA CATALINA GOMEZ SEPULVEDA, identificada con tarjeta profesional No. 191.975 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial sustituta de la Llamada en Garantía LA PREVISORA S.A., en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el saneamiento respectivo, debiendo indicar que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRUEBAS POR PRACTICAR

- **DICTAMEN PERICIAL – APORTADO CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA DEMANDADA CARMENZA URIBE KAFFURE:**

Presente el Dr. Martín Alfonso Perito en el presente asunto, se procede con:

TOMA DE JURAMENTO DEL PERITO

De conformidad con lo señalado por el numeral 3º del artículo 220 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en esta instancia procesal ha de procederse con la discusión del dictamen pericial presentado por la parte demandada dentro del presente asunto del perito Dr. MARTÍN ALFONSO BOTERO CAÑÓN visible a folios 467 al 478 del expediente, para lo cual se concede el uso de la palabra al perito para que proceda a expresar las razones y conclusiones de su dictamen, señalando que información dio lugar a la rendición de aquel, así como el origen de sus conocimientos.

AUTO: Así pues, se corre traslado del peritaje a las partes, para los fines consagrados en el artículo 220 del C.P.A.C.A., debiendo precisar que como primera medida será evacuada la etapa correspondiente a la formulación de preguntas.

Así entonces se concede el uso de la palabra a la apoderada que aportó la prueba, esto es, apoderada de la demandada Carmenza Uribe Kaffure.

Seguidamente, a los demás apoderados judiciales y al Agente del Ministerio público.

El despacho interviene realizando las preguntas correspondientes.

Culminado el debate probatorio en torno al dictamen presentado, se declara terminado siendo las 9:57 a.m.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
MARTÍN ALFONSO BOTERO CAÑÓN
Perito

➤ **INTERROGATORIO DE PARTE (SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE).**

Conforme lo señalado se procede con la práctica del Interrogatorio de Parte decretado por el Despacho, conforme la solicitud elevada por la parte demandante.

Presente la Dra. Carmenza Uribe Kaffure, se procede con:

TOMA DEL JURAMENTO

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a la demandada Carmenza Uribe Kaffure.

Realiza el interrogatorio correspondiente.

Se declara terminada su declaración siendo las 10:12 de la mañana.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
CARMENZA URIBE KAFFURE
Demandada

➤ **RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS – PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (1 TESTIGO), PARTE DEMANDADA CARMENZA URIBE KAFFURE (2 TESTIGOS), PARTE DEMANDADA H.F.LL.A. (3 TESTIGOS), TESTIGO COMÚN DEMANDANTE, DEMANDADA CARMENZA URIBE K. Y H.F.LL.A. (1 TESTIGO) Y TESTIGO COMÚN DEMANDADA CARMENZA URIBE K. Y H.F.LL.A. (1 TESTIGO)**

El despacho le solicita a la parte demandante que presente sus testigos.

Así mismo le solicita a la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta para que presente sus testigos.

Y a la apoderada de la demandada Carnenza Uribe Kaffure, para que presente sus testigos.

Cada uno realiza la intervención respectiva.

Finalmente, y como quiera que se encuentra presente en las instalaciones del despacho la Dra. Claudia Ilse Josefita Echeverry Erk y el Dr. Pablo Alberto López Burgos se procede con la recepción de dichos testimonios.

Presentes los testigos CLAUDIA ILSE JOSEFITA ECHEVERRY ERK y PABLO ALBERTO LÓPEZ BURGOS cuya declaración fue decretada a solicitud de la parte demandada H.F.LL.A., se procede con la toma de juramento.

TOMA DE JURAMENTO

Enterado de lo anterior se les pregunta.

PREGUNTADO: Juran decir lo que le conste y sepan sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tengan conocimiento.

A continuación, se inicia con la declaración de CLAUDIA ILSE JOSEFITA ECHEVERRY ERK.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar a la testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta para que interroge a su testigo.

Se concede el uso de la palabra a los demás apoderados presentes.

Finalmente, se le concede el uso de la palabra al agente del Ministerio Público.

Termina la intervención del testigo siendo las 11:10 a.m.

ASISTE DE FORMA PRESENCIAL
CLAUDIA ILSE JOSEFITA ECHEVERRY ERK
Testigo

Procede la suscrita a recepcionar el testimonio de PABLO ALBERTO LÓPEZ BURGOS.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta para que interroge a su testigo.

Se concede el uso de la palabra a los demás apoderados presentes.

Finalmente, se le concede el uso de la palabra al agente del Ministerio Público.

Termina la intervención del testigo siendo las 11:50 a.m.

**ASISTE DE FORMA PRESENCIAL
PABLO ALBERTO LOPEZ BURGOS
Testigo**

Procede la suscrita a recepcionar el testimonio de URIEL FELIPE DUSSAN SILVA.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta para que interroge a su testigo.

Se concede el uso de la palabra a los demás apoderados presentes.

Finalmente, se le concede el uso de la palabra al agente del Ministerio Público.

Termina la intervención del testigo siendo las 12:17 del mediodía.

**ASISTE DE FORMA PRESENCIAL
URIEL FELIPE DUSSAN SILVA
Testigo**

Seguidamente interviene la Apoderada judicial de la parte demandada Dra. Johanna Milena Garzón, quien manifiesta que desiste de la prueba testimonial de Arelis Rivera Montealegre y Adriana Sánchez Ortiz, toda vez que no se ha practicado la prueba.

De la anterior solicitud se corre traslado a las demás intervinientes.

AUTO: Una vez escuchadas la manifestación que hace la apoderada de la parte demandada Carmenza Uribe Kaffure, se acepta el desistimiento de la recepción de esa prueba testimonial por estar acorde con el ordenamiento legal y no haber sido evacuada.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Seguidamente se procede a recepcionar el testimonio de LUZ ELENA BOTERO ROJAS de forma virtual.

Presentes la testigo LUZ ELENA BOTERO ROJAS cuya declaración fue decretada a solicitud de la parte demandada H.F.LL.A. y la demandada Carmenza Uribe Kaffure, se procede con la toma de juramento.

TOMA DE JURAMENTO

Enterado de lo anterior se les pregunta.

PREGUNTADO: Jura decir lo que le conste y sepa sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tengan conocimiento.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar a la testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandada CARMENZA URIBE KAFFURE.

Seguidamente a la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta para que interroge a su testigo.

Se concede el uso de la palabra a los demás apoderados presentes.

Finalmente, se le concede el uso de la palabra al agente del Ministerio Público.

Termina la intervención del testigo siendo las 12:42 de la tarde.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
LUZ ELENA BOTERO ROJAS
Testigo

Seguidamente se procede a recepcionar el testimonio de SANDRA MILENA MEDINA de forma virtual.

Presente la testigo SANDRA MILENA MEDINA cuya declaración fue decretada a solicitud de la parte demandada H.F.LL.A., la demandada Carmenza Uribe Kaffure y la parte demandante, se procede con la toma de juramento.

TOMA DE JURAMENTO

Enterado de lo anterior se le pregunta.

PREGUNTADO: Jura decir lo que le conste y sepa sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tenga conocimiento.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar a la testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandada CARMENZA URIBE KAFFURE.

Seguidamente a la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta para que interroge a su testigo.

Se concede el uso de la palabra a los demás apoderados presentes.

Finalmente, se le concede el uso de la palabra al agente del Ministerio Público.

Termina la intervención del testigo siendo la hora de las 1:10 de la tarde.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
SANDRA MILENA MEDINA
Testigo

De otra parte, respecto a la prueba testimonial de la parte demandante como quiera que no compareció, se prescinde del mismo al tenor de lo dispuesto por el art. 217 del C.G.P.

La presente decisión queda notificada en estrados.

PRUEBAS PENDIENTES

OFICIOS

-En atención a que la empresa TUPEDIATRA ESPECIALISTAS, MEINTEGRAL SAS, REHABILITAR y SUMA GROUP, no ha dado respuesta a la solicitud elevada por el Despacho conforme decreto de pruebas, se dispone que por secretaria se reitere el requerimiento realizado, igualmente se requiere a la parte interesada para que gestione lo pertinente conforme el art. 103 del C.P.A.C.A.

De otra parte, atendiendo a que la prueba atrás requerida corresponde a prueba documental, se dispone que una vez sean arrimados al plenario los documentos indicados, sean puestos por secretaria a disposición de las partes por el término de cinco (5) días.

PRUEBA PERICIAL

-De otra parte, en atención a que la historia clínica del Hospital Federico Lleras Acosta, del Hospital San Francisco y de CEDICAF ya reposa en el plenario, se dispone que por secretaria se oficie de forma inmediata a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE PEDIATRIA con el fin de que asigne un médico profesional especializado en la materia, experto y de reconocida trayectoria, para que rinda dictamen pericial conforme lo ordenado auto de pruebas, igualmente se requiere a la parte interesada para que gestione lo pertinente conforme el art. 103 del C.P.A.C.A.

-También, se dispone oficiar de forma inmediata al Instituto Nacional de Medicina Legal para que rinda la experticia solicitada, conforme auto que decretó las pruebas, igualmente se requiere a la parte interesada para que gestione lo pertinente conforme el art. 103 del C.P.A.C.A.

-Como quiera que el Hospital Federico Lleras Acosta, ya sufrago los gastos necesarios para reproducir las historias clínicas que reposan en el expediente, se dispone que por secretaria se oficie de forma inmediata al Instituto de Medicina Legal para que practique la experticia pericial solicitada conforme auto que decretó las pruebas, igualmente se requiere a la parte interesada para que gestione lo pertinente conforme el art. 103 del C.P.A.C.A.

También encontramos que ALLIANZ SEGUROS estaba pendiente de resolver una solicitud, por secretaria se dispone poner en conocimiento de las partes, para que manifieste lo que corresponda.

La suscrita secretaria ad-hoc procede a remitir a los correos electrónicos el documento en mención.

Ante el silencio de las partes se incorpora para los efectos legales.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por finalizada siendo las 1:14 de la tarde.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
DARÍO RODRÍGUEZ DEVIA
Apoderado Parte Demandante

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
MABEL OLIVEROS ALDANA
Apoderada de la Parte Demandada – H.F.LL.A.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
JOHANNA MILENA GARZÓN BLANCO
Apoderada de la Parte Demandada – Carmenza Uribe Kaffure

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
JUAN SEBASTIÁN DIAZ CASTRO
Apoderado de la parte demandada – Saludvida E.P.S.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
SANDRA CATALINA GÓMEZ SEPÚLVEDA
Apoderada de la parte Llamada en Garantía – La Previsora S.A.

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
LUZ ÁNGELA DUARTE ACERO
Apoderada de la parte Llamada en Garantía – Allianz Seguros

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO
ERIKA ANDREA ORTIZ LOAIZA
Secretaria Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez

Firmado Por:

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cfd2997737f57694c51a7c2020fe5da5490aa0fe08194775f3b628eef613997f

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS
2017-00158

Documento generado en 16/03/2021 03:42:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>